RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nro. 552-2015-ANA-AAA.TIT

Puno, 05 DIC 2015

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ilave, ingresado con CUT. N° 122172-2015, presentado por el Ing. José Moisés Mera Berrios, Jefe de Proyecto del Consorcio CONHYDRA/HYDRA, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Uso Poblacional, para el proyecto "Instalación de Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Sector Chura de la Comunidad Campesina Joven San Juan de Aracachi, Distrito de Kelluyo – Chucuito – Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15°, numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la dación el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica,** y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° **Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica,** la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, refiere en su única Disposición Complementaria Transitoria, que los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite deben adecuarse a las disposiciones de la citada norma, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua", establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: **a)** Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, **b)** Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, en este contexto, el administrado ha elaborado el proyecto "Instalación de Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Sector Chura de la Comunidad Campesina Joven San Juan de Aracachi, Distrito de Kelluyo – Chucuito – Puno", señalando que su objetivo central es conocer la disponibilidad del recurso hídrico con fines de aprovechamiento poblacional, para cuyo fin, acompaña a folios 02 al

57, la Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo artesanal o galería filtrante, teniendo como objetivo, conocer la disponibilidad del recurso hídrico con fines de aprovechamiento poblacional, memoria descriptiva que contiene las generalidades, los estudios básicos y demás características y como anexos el Informe de ensayo Microbiológico 01-0256/12 referente a la aptitud del agua, los planos de Ubicación y de Ubicación General de Estructuras y Redes Proyectadas respectivamente, a folios 58, copia de la Carta Poder simple que otorga CONHYDRA S.A. ESP. SUCURSAL DEL PERU a favor de José Moisés Mera Berrios, a folios 59 obra copia del Carnet de Extranjería del Representante Legal, a folios 60, Copia de Vigencia de poder del registro de Personas Jurídicas en el Libro de Sociedades Mercantiles/Sucursales; a folios 62 y 63 la inscripción de Sociedades Mercantiles/Sucursales del solicitante CONHYDRA S.A. E.S.P. SUCURSAL DEL PERU con Partida Registral N° 12394758, a folios 64, obra el Certificado de Habilidad del profesional ingeniero que suscribe la memoria descriptiva, a folios 65 copia de DNI del solicitante, a folios 66 archivo digital de la memoria descriptiva, a folios 68 obra el recibo de pago por derechos de trámite y el comprobante de pago por derechos de inspección ocular respectivamente; a folios 72 y 73, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 25.09.2015, donde se ha verificado la ubicación de la fuente de agua, el "Pozo 1", con sus respectivas coordenadas UTM y demás características, no conteniendo observaciones u oposiciones al trámite administrativo; a folios 76 al 79, obran las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 087-2015-ANA-AAA TITICACA, expedidas por la representación de la Comunidad Campesina de Joven San Juan de Aracachi, Municipalidad Distrital de Kelluyo, la Gobernación Distrital de Kelluyo y otro por la Administración Local de Agua Ilave. en consecuencia se ha cumplido con publicar el aviso por el plazo de ley y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 343-2015-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 26.10.2015, concluyendo que a) En atención al expediente administrativo con CUT N° 122172-2015, se puede concluir que cumple con los requisitos establecidos según Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, para la acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Estando conforme la memoria descriptiva, de acuerdo a los términos de referencia del formato para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea para pozo artesanal, por tanto el pozo proyectado para captar las aguas subterráneas, para el proyecto "Instalación de Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Sector Chura de la Comunidad Campesina Joven San Juan de Aracachi, Distrito de Kelluyo – Chucuito - Puno", se puede concluir que la demanda requerida no afecta derechos de terceros de acuerdo a lo verificado en RADA Titicaca, por lo que técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica de agua subterránea para uso poblacional. Asimismo recomienda: a) Acreditar, la disponibilidad hídrica subterránea, para el pozo artesanal con fines poblacionales, para el proyecto "Instalación de Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Sector Chura de la Comunidad Campesina Joven San Juan de Aracachi, Distrito de Kelluyo – Chucuito - Puno", a favor de la Empresa CONHYDRA S.A. E.S.P. Sucursal del Perú, que prevé captar las aguas a través del pozo artesanal denominados "Pozo N° 1", para atender una demanda de un caudal total de Q=0.28 l/s, equivalente a un volumen anual de 8,831 m³, según características del cuadro contenido en el Informe técnico, b) recomienda acreditar la disponibilidad hídrica por un plazo máximo de dos (02) años., c) precisar, que la presente acreditación de disponibilidad hídrica, no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico. Siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, cumpliendo los requisitos exigidos conforme a la Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, según R. J. N° 007-2015-ANA, d) Asimismo, disponer, que el titular del presente estudio deberá de considerar la implementación de una estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua, para la etapa de la ejecución de obra;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 624-2015-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38°, literal d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Subterránea para pozo artesanal con fines Poblacionales para el proyecto "Instalación de Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Sector Chura de la Comunidad Campesina Joven San Juan de Aracachi, Distrito de Kelluyo – Chucuito – Puno", presentado por el Ing. José Moisés Mera Berrios, Jefe del Proyecto del Consorcio

CONHYDRA/HYDRA, según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 343-2015-ANA-AAA.SDARH.TIT, que forma parte del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
									Este (m)	Norte (m)
Pozo	Pozo 1	Puno	Chucuito	Kelluyo	Callaccame	UH: 0156	WGS 84	19 Sur	477136	8160139

Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen Mensual Requerido												Volumen Anual (m³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Pozo	Pozo 1	l/s	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	0.28	
		m³	750	677	750	726	750	726	750	750	726	750	726	750	8,831

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la Resolución de acreditación de la Disponibilidad Hídrica, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el administrado, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua.

ARTÍCULO 5°.- Remítase copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua Ilave y, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFM/gags